

DECRETO NÚMERO UNO.

El CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIONISIO, Departamento de Usulután, en uso de sus facultades legales
DECRETA el siguiente:

REGLAMENTO DE VIÁTICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN DIONISIO

CAPÍTULO I DEFINICIONES

Art. 1.- Se entiende por viático, la cuota que la municipalidad reconoce para sufragar gastos de alimentación y de alojamiento, a sus funcionarios y empleados de cualquier naturaleza, que viajen en misión oficial fuera del municipio, que se le haya encomendado ya sea a iniciativa de la Jefatura o por invitación de otras instituciones.

Art. 2.- En ningún caso se asignarán cuotas diferentes a las que establece este reglamento para misiones oficiales.

Art. 3.- Además de la cuota de viático, el funcionario o empleado que viaje en misión oficial tendrá derecho a que se facilite transporte de la sede oficial al lugar de la misión y viceversa.

CAPÍTULO II MISIONES AL INTERIOR DEL PAIS

Art. 4.- Las misiones oficiales al interior del país deberán ser asignadas por el Jefe respectivo del funcionario o empleado.

El Jefe que asigne una misión será responsable del fiel cumplimiento de la misión encomendada, debiendo éste informar al Concejo Municipal sobre las misiones asignadas y los logros obtenidos en relación al cumplimiento de las funciones de su Unidad Administrativa.

Art. 5.- Al funcionario o empleado en misión oficial se le facilitará vehículo nacional con combustible y motorista, dicho vehículo deberá estar en las condiciones mínimas de buen estado. Si no hubiere disponibilidad de vehículo propiedad de municipalidad, la misión se cumplirá en vehículo de transporte público, se le cancelará el valor de la tarifa establecida. En caso de cumplirse en vehículo particular, se le compensará el valor de un galón de combustible por cada 20 kilómetros que recorra, según la distancia desde la Alcaldía hasta el lugar donde se cumplirá la misión.

Art. 6.- Para el cobro del correspondiente viático, será indispensable que el funcionario o empleado presente por escrito a la Jefatura, la autorización de la misión, la constancia de su cumplimiento y los logros alcanzados.

Art. 7.- La cuota de viáticos por persona dentro del territorio nacional se reconocerá en los siguientes montos:

- Gastos de alimentación: si la misión oficial se inicia antes de las siete horas, implica gastos de desayuno y devengará una cuota de \$2.00, para gastos de almuerzo se devengará la cuota de \$3.00 y si fuere necesario gastos para la cena, se reconocerán \$3.00. No será necesario comprobar los gastos incurridos en alimentación, pero si se reconocen gastos de desayuno y cena, deberá constar en el registro de marcas de asistencia del personal de esta Alcaldía, las horas de entrada y salida.
- Gastos de alojamiento: se reconocerá una cuota de hasta \$12.00 por noche, sujeta a factura de comprobación.
- No se devengará cuota de viáticos cuando la misión a desempeñar no requiera gasto alguno de alimentación y de alojamiento. Tampoco se devengará viáticos, cuando la misión se efectúe dentro del municipio ni cuando esté en un radio de 8 kilómetros de la Alcaldía.



- d) Para las visitas que se hacen a las Islas, por la naturaleza del transporte a utilizar y las condiciones para de acceso por Puerto Grande, los funcionarios y/o empleados municipales, podrán ingresar por Puerto Parada y si es emergencia se contratará un viaje expreso, caso contrario se reconocerá el valor del pasaje en una lancha de transporte público.

Art. 8.- El alojamiento y alimentación diaria a que se refiere el artículo anterior, podrá ser proporcionado directamente por personas naturales o empresas contratadas previamente para tal fin, sin exceder los montos de la cuota por persona señalados en dicho artículo.

Art. 9.- Cuando la misión exija que la persona que la va a desempeñar permanezca fuera de la Alcaldía hasta por una semana o más, deberá ser avalado por el Concejo Municipal con la debida anticipación, para programarse cuidadosamente procurando que se cumplan en el menor tiempo posible.

Art. 10.- Los funcionarios y empleados que por la naturaleza de su trabajo deben realizar sus actividades fuera de la Alcaldía y los que tengan asignados gastos de representación, no tendrán derecho a cobro de viáticos.

CAPITULO III MISIONES AL EXTERIOR DELPAÍS

Art. 11.- Se podrá encomendar misión oficial al exterior del país a funcionarios y empleados de esta municipalidad, las cuales deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal, previa presentación de la solicitud respectiva que deberá contener lo siguiente: Nombre y cargo del participante, objetivos y justificación de la misma, duración del evento y país de destino, valor del pasaje, monto de viáticos, gastos de viaje, gastos terminales (impuestos de aeropuerto, taxi, propina etc.) así como la fuente de financiamiento de dichos gastos y cualquier otra información adicional que se considere necesaria. Si fuere invitado/a por un gobierno, institución, organismo internacional o empresa, deberá acompañarse de la respectiva invitación.

Art. 12.- Cuando el transporte sea por vía aérea, se proporcionará pasaje en clase económica o turista, salvo no hubiera otro tipo de tarifa.

Art. 13.- La cuota de viáticos por misiones oficiales que deban desempeñarse fuera del territorio nacional, se reconocerán viáticos por valor de setenta y cinco dólares exactos (US\$75.00).

Art. 14.- En concepto de gastos terminales, se asigna la cuota de cuarenta y cinco dólares exactos (US\$45.00) para el cumplimiento de la misión oficial.

Art. 15.- A los funcionarios y empleados que se les asigne misión oficial fuera del territorio nacional, se les considerarán dos días adicionales para ida y regreso.

Art. 16.- No será necesario comprobar los gastos incurridos en concepto de viáticos, gastos terminales y gastos de viaje.

Art. 17.- Los funcionarios y empleados que cumplan misión oficial fuera del país, atendiendo invitación de gobiernos, instituciones, organismos internacionales o empresas y que cualquiera de estos sufrague los gastos de pasaje y permanencia para atender reuniones de trabajo, conferencias, seminarios y eventos similares, no



A handwritten signature in blue ink, written over a large, loopy blue scribble that partially overlaps the official stamp.

tendrán derecho al cobro de viáticos; únicamente se le podrá reconocer la cuota de gastos terminales y gastos de viaje a que se refiere este reglamento. Si la invitación cubre solo gastos de pasaje, el invitado tendrá derecho al cobro de gastos de viaje, gastos terminales y viáticos, siempre que el Concejo Municipal lo apruebe.

Art. 18.- El Concejo Municipal deberá autorizar, previo análisis, las misiones oficiales atendiendo invitación en la que no se proporcione todos los gastos, tomando en cuenta las disponibilidades financieras de la municipalidad, asimismo cuando funcionarios y empleados viajen fuera del país a gozar de becas o a eventos similares de adiestramiento ya sea por períodos cortos o relativamente largos, patrocinados por gobiernos, instituciones, organismos internacionales o empresas.

CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19.- Los viáticos se pagarán después de cumplida la misión oficial y presentada la documentación requerida para tal efecto (Art. 6 de este reglamento)

Art. 20.- El Jefe de Personal, está obligado a llevar un registro de las misiones oficiales autorizadas, tanto en el interior como en el exterior del país, indicando para cada misión, el número de personas participantes, lugar de destino, monto asignado en concepto de viáticos, transporte y otros gastos.

Art. 21.- Corresponderá al Concejo Municipal o en su defecto al Alcalde Municipal, la asignación de viáticos a personas particulares que viajen en misión oficial con cargo a los fondos municipales.

Art. 22.- Los casos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Concejo Municipal, emitiendo el acuerdo respectivo.

Art. 23.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su aprobación, a efecto de ser socializado con todos los empleados de la municipalidad.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, Departamento de Usulután, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Aprobado según Acuerdo Número 5,
Acta 21-2015 de Sesión Ordinaria
celebrada el 07 de Septiembre de
2015.





EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFICA

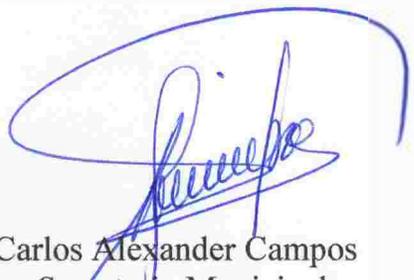
Que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina llevó durante el año 2015, se encuentra el Acuerdo Número Cinco, Acta Número VEINTIUNO – DOS MIL QUINCE, de fecha siete de septiembre de dos mil quince y que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO CINCO: Esta municipalidad, en uso de sus facultades legales conferidas en el Código Municipal vigente y considerando que se ha analizado el proyecto de Reglamento de Viáticos, el cual está en concordancia con el Reglamento General de Viáticos por tanto; **ACUERDA:** Aprobar el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de San Dionisio, el cual consta de veintitrés artículos.//COMUNÍQUESE.// Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmamos. J.A. Torres A., P.A. Vásquez., R.I. Beltrán de V., H.A. Lemus M., F.A. Maravilla B., R.E. Mejía R., R. del C. Serrano de A., A.E. Quintanilla R., S.A. Membreño M., M.I. Ruiz G., C. A. Campos, Secretario Municipal. //RUBRICADAS // Es conforme con su original, con el que se confrontó y para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, Departamento de Usulután, a los treinta días del mes de marzo de dos mil diecisiete.




Pedro Antonio Vásquez
Alcalde Municipal




Carlos Alexander Campos
Secretario Municipal